



P. Rosales Zapana
18/11/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 457-2024-GRA/GRI

LISTOS:

El Informe N° 207-2024-GRA/SGELP/RAMA del Coordinador del Área de Liquidaciones de Proyectos de la SGELP, el Informe N° 5599-2024-GRA/SGELP del Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos e Informe N° 250-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI; sobre autorización para la elaboración de Liquidación de Oficio del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA" CUI 2027844 SNIP 25538; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Informe N° 5599-2024-GRA/SGELP de fecha 06.11.2024, el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en conformidad con el Informe N° 207-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 05.11.2024, emitido por el Coordinador del Área de Liquidaciones de Proyectos, Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, informa sobre la necesidad de contar con la autorización para proceder con la elaboración de Liquidación de Oficio del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA" CUI 2027844 SNIP 25538. Esto se realiza en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI, recomendándose que la Gerencia Regional de Infraestructura emita la autorización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 260-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 12.11.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, se concluye que es procedente autorizar la elaboración de una Liquidación de Oficio del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA" CUI 2027844 SNIP 25538, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo conforme funciones establecidas en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) para la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, revisado los antecedentes obrantes el expediente, se aprecia que la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyecto, verifico con los profesionales técnicos a cargo, la falta de documentación, tanto técnica como contable, la cual es necesaria para dar inicio al procedimiento de liquidación técnica financiera, conforme señalado en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI. Además, se ha agotado el proceso de solicitud y recopilación de información a los responsables de la ejecución del proyecto en cuestión. Se cuenta con la Carta Notarial N° 046-2024-GRA/GRI/SGELP de fecha 03.10.2024, suscrita por el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, enviada al Sr. Luis Alfredo Venero La Torre, quien desempeñó el rol de Residente del proyecto y que, según se informa, no se ha recibido respuesta. Asimismo, la Secretaría General de la Entidad, mediante el Memorándum N° 2604-2024-GRA/SG de fecha 25.10.2024, informó que no se encontró en el Archivo Central documentación relacionada con el proyecto en mención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA-GR de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISION/INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en donde se indica en su punto 9.2.4 Elaboración de la Liquidación Físico Financiera del Proyecto, referido a la Liquidación de Oficio, literales:

- b.1. En caso de no contar con la documentación correspondiente se procederá a la liquidación de oficio.
- b.2. Como consecuencia de la falta de documentación completa para el proceso de liquidación del proyecto o producto final hasta una antigüedad de 10 años, se agotarán las notificaciones notariales, hacia los responsables (Residente, supervisor o inspector, asistentes técnicos o cualquier miembro del personal clave), que no presentaron oportunamente los mismos, así como las oficinas que no presentaron sus reportes, ello en base a lo detectado en la Ficha de Inventario de Documentación (Anexo N° L-3); el encargado de la Unidad Funcional de Liquidación de Proyectos actualizará dicha ficha cada vez que los responsables vayan incluyendo o presentando los documentos pendientes; el proceso de subsanación vence antes de tramitar la resolución de aprobación de liquidación de oficio de proyectos o producto.
- b.3. También es de aplicación a los proyectos que no hayan concluido a nivel de todos sus componentes, etapas, tramos, o similares (regidos por el SNIP o Invierte.pe) y que a su vez no cuente con toda la documentación física - financiera. Se podrá realizar la Liquidación de Oficio por cada componente o similar, según se disponga.
- b.4. Una vez definido el proyecto o producto que no cuente con toda la documentación, coherente con la topología y desarrollo del proyecto o producto, se procede a elevar a la GRI para la autorización vía acto





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 457-2024-GRA/GRI

resolutivo, de la aplicación de la modalidad Liquidación de Oficio. En la resolución se hace mención también a la identificación de los responsables, precisando los adeudos y el nivel o grado de responsabilidad (este último de modo referencia).

- b.5. Con dicha resolución de GRI, la SGELP, procese a designar al liquidador técnico y liquidador financiero de oficio.
- b.6. Paralelamente, la GRI deberá remitir una copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento de las presuntas irregularidades y disponer a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el deslinde de responsabilidades y/o proceso sancionador a los responsables. (...).

Que, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29, precisa "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión";

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2024, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; h) Disponer el cumplimiento de manera oportuna de la liquidación técnica de cada inversión, las que se relacionan con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes";

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la aplicación de la modalidad de Liquidación de Oficio para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA" CUI 2027844 SNIP 25538, conforme lo establecido en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- DISPONER el envío de copia de la presente resolución y de los antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de que tome conocimiento de las presuntas irregularidades y disponer a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios lleve a cabo las acciones administrativas correspondientes, en relación con la falta de presentación de documentación requerida para el proceso de liquidación del proyecto por parte de los responsables técnicos de su ejecución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

VRZZ/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7608400
EXP.: 4584466

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Il. g. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

